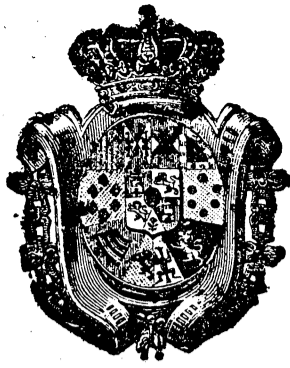


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3071.

DOMINGO 5 DE MARZO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La conveniencia de que se modifiquen varias disposiciones consignadas en la instrucción de Aduanas respecto de los almacenes de depósito que notablemente perjudican al tráfico impidiendo que se sitúen los géneros en los puntos ó mercados que mas preferan las combinaciones del interes mercantil, como también que se reduzca el derecho de depósito, quedando únicamente destinado al pago de los gastos que ocasionen los almacenes, sin que la Hacienda pública deba aprovecharse de estos ingresos que única y exclusivamente pertenecen al comercio, exige que no se aplaze á mas tiempo la adopcion de una medida justa en beneficio de las clases productoras, que tienda directamente á aligerar en lo posible los gravámenes y trabas con que un mal entendido y funesto espíritu fiscal ha encadenado y detenido el progreso y desarrollo de la industria.

A este efecto pues, y mientras se concluye el exámen que se está practicando de una nueva instrucción de aduanas, que al paso que asegure cual corresponde los intereses de la Hacienda pública, sirva también de firme escudo y confianza al comercio de buena fe, ha dispuesto S. A. el Regente del Reino, de conformidad con el parecer de esa direccion general, que se cumplan y guarden las disposiciones siguientes:

1.ª Las mercaderías admitidas á depósito no pagarán otros derechos ni arbitrios que el 1 por 100 de su valor para atender á los gastos que ocasione este establecimiento. Si no fuese suficiente su producto, las juntas de comercio respectivas abonarán el déficit que resulte, y cuando haya sobrantes quedarán para cubrir los alcances sucesivos.

2.ª El importe de los referidos derechos se depositará en un arca de cuatro llaves, que existirá en el mismo almacén, distribuidas entre el administrador y contador de la aduana y el guardaalmacén é interventor del depósito, sin que pueda considerarse para ningun efecto como parte de los fondos públicos.

3.ª El administrador de la respectiva aduana dispondrá que segun la valoración dada por los interesados paguen estos al guardaalmacén el 1 por 100 de depósito que queda señalado, y para ello presentarán en la contaduría de la misma las correspondientes notas declaratorias. En una se liquidará el derecho, y con la toma de razon de su pago se pasará al depósito para que se admitan en él los efectos que exprese, conservándose la otra en la mencionada contaduría.

4.ª Se permitirá la traslación de los efectos de un depósito á otro de la Península, pero sin que en todos ellos puedan estar por mas tiempo que el de dos años, ni pagar mas de una vez el derecho de depósito.

5.ª Ningun buque extranjero podrá recibir géneros en los depósitos para conducirlos á otros puertos de la Península é islas adyacentes.

6.ª Los dueños ó consignatarios que deseen remitir los géneros que tienen en los depósitos á otros puntos del reino podrán hacerlo en buques españoles de cualquier porte sin pagar los derechos de importación; pero haciendo obligación de presentarlos en el punto á que vayan dirigidos.

7.ª Quedan derogados los artículos de la instrucción vigente de Aduanas que en todo ó parte se opongan á lo que queda prevenido.

De orden del Regente lo digo á V. S. para su cumplimiento, esperando S. A. del celo é ilustracion que le distingue, que al dar las disposiciones correspondientes al efecto, hará que se facilite al co-

mercio cuanta proteccion desea el Gobierno con estas medidas; pero con las precauciones necesarias para evitar que á su sombra se inutilice el objeto propuesto por los abusos que quisiere introducir el interes particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1843.—Calatrava.—Sr. director general interino de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta que con fecha 30 de Enero último elevó esa direccion al ministerio de mi cargo, reducida á si los estudios hechos en la carrera de cánones por los que tenian concluida la de teología serán abonables en la de jurisprudencia á los que en la actualidad estan dedicados á ella, y si en consecuencia de esto los grados de cánones podrán ser conmutados por los de jurisprudencia.

S. A. ve resuelta la dificultad que motivó la consulta en la Real orden de 1.º de Octubre relativa á las compensaciones acordadas á los canonistas.

Esta disposicion consideró los cánones, no como carrera especial, sino como un estudio auxiliar al teólogo y al legista, bajo cuyo aspecto los habian considerado anteriormente los artículos 80 y 81 del plan de Estudios de 1824, y mas expresamente el artículo 25 del arreglo provisional de 1836.

Siguiendo este principio, para atribuir á cada uno de los graduados en cánones los derechos que le correspondian, buscó la analogia en el estudio principal de los interesados, y aun en el fin que le movió á dedicarse al de los cánones: así calificó como teológicos los estudios canónicos de aquel que únicamente se habia propuesto completar con los cánones el estudio de la teología, y como estudios de leyes los de aquel que siguió puramente la carrera de los cánones, ó que con ellos quiso perfeccionar sus conocimientos en jurisprudencia.

El año pues de instituciones canónicas que se exigia al teólogo para graduarse de bachiller, y el de decretales que se requeria para licenciarse en cánones, sin una interpretacion la mas violenta no pueden considerarse como aplicables á la nueva carrera de jurisprudencia, y sin exponerse al propio tiempo á incurrir en el absurdo de que se diesen letrados y profesores en tan importante y difícil ciencia á quienes faltasen los elementos que constituyen la base esencial de la misma.

Saltan también á primera vista los considerables perjuicios que á los interesados y á lo general de la instrucción pública se seguirian de admitir en otro sentido la Real orden de 1.º de Octubre; y como se contrariaria el fin que el Gobierno se propuso al expedir el decreto que arregla la carrera de jurisprudencia, las escuelas se verian indudablemente invadidas por multitud de cursantes que, ó bien conmutando los grados, ó bien usando de la facultad de simultanear, concluyesen la carrera de jurisprudencia y hasta que aspirasen al doctorado sin haber siquiera abierto el libro de los prologómenos del derecho.

Por estas consideraciones, siguiendo el espíritu de la orden de 1.º de Octubre, S. A. ha acordado se manifieste á V. E. en contestacion á la consulta arriba expresada:

1.º Que no considera abonables en la nueva carrera de jurisprudencia los estudios que los que habiendo cursado la teología hicieron con posterioridad en la de cánones.

2.º Que en consecuencia de esto tampoco son conmutables por iguales grados en jurisprudencia los adquiridos por los teólogos en el estudio de los cánones.

Y 3.º Que tampoco podrán aspirar á la simultaneidad los estudiantes de teología que en el día quieran aplicarse á aquella carrera, puesto que aun no la tenian principiada al expedirse la ley de 30 de

Mayo del año anterior, que restableció la de 19 de Junio de 1837, que concedió la simultaneidad.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1843.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 1.º de Febrero.

Negib-bajá, nombrado para el bajalato de Bagdad á pesar de sus malos precedentes con respecto al gobierno de Damasco, ha puesto sitio á Kerbela, que sin duda sufrirá la misma suerte que Mohomera. Kerbela es, con respecto á ciertas creencias religiosas, una ciudad tan santificada como la Meca. Tal es la ciudad que Negib-bajá ha sitiado sin temor, no obstante las negociaciones entabladas por la Rusia y la Inglaterra. La Puerta no debiera haber empleado en un puesto tan eminente á un salvaje y á un insensato. Es preciso confiar en que las representaciones de los embajadores de Rusia y de Inglaterra evitarán una catástrofe. Por desgracia es muy frecuente que cuando los aliados de la Puerta hacen los mayores esfuerzos para arreglar los asuntos, tener que luchar con el fraude en el Divan, ó contra la insubordinacion de los gobernadores de las provincias. (Morning-Post.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Febrero.

La semana anterior indicamos que Mr. Gordon, el representante de la Inglaterra en la Republica del Paraguay, habia recibido súbitamente orden de salir del pais. Despues hemos sabido el motivo de esta expulsión, el cual es verdaderamente extraño. Parece que Mr. Gordon habia creído que se atraeria la estimacion del pueblo y del Gobierno del Paraguay introduciendo la vacuna. En su consecuencia se habia procurado una cantidad considerable de vacuna, y habia emprendido su obra con un celo digno del mismo Jenner. Por desgracia jamas habia creído Mr. Gordon que el Gobierno podia oponerse á su empresa. No tardó en saber que los cinco cónsules que han sucedido al doctor Francia eran no menos celosos que el doctor y sus predecesores los jesuitas de toda intervencion en el ejercicio de la profesion médica. Se dice que fue advertido con antelacion se abstuviese de sus ensayos de vacuna; pero persistiendo en vacunar á cuantas personas se le presentaban de todas partes, se le dió orden para que saliese de la Republica. Estos pormenores los hemos sabido de algunas personas que tienen relaciones mercantiles con la América del Sur, y creemos en la exactitud de los hechos. (Times.)

FRANCIA.

Paris 24 de Febrero.

Se dice que Mr. Molé ha tenido una larga audiencia con el Rey. A la una estaban en palacio el mariscal Soult, Mr. Teste, Ministro de Trabajos publicos, Mr. Martin (du Nord) y el duque de Broglie. (Comm.)

El tratado de comercio y de navegacion concluido entre la Inglaterra y la Rusia, dice un periódico ingles, parece haber causado disgusto á la Prusia, pues por él quedan perjudicados los intereses de la marina prusiana en los puertos del Báltico, y proporciona á la Inglaterra mayores ventajas que las que goza la Prusia. Parece que con este motivo debe enviarse un mensaje á Petersburgo quejándose fuertemente de este paso. (National.)

Escriben de las fronteras de Turquía: Aquí se considera como una nueva prueba de la perfidia de

Sarim-effendi el que una gran parte del territorio maronita haya sido incorporado al bajalato de Trípoli. (Id.)

Estan ya en marcha los nuevos regimientos rusos que deben ocupar la frontera occidental del imperio. El director principal de la comision por la justicia en el reino de Polonia, el anciano teniente general Kossierki, ha sido destituido. Se temen mucho las inundaciones. El precio del trigo ha aumentado considerablemente. (Id.)

Parece que el Gobierno holandés encuentra bastantes dificultades en hallar un sucesor á Mr. Huyssen de Kattendick en el ministerio de Negocios extranjeros.

No ha dejado de causar alguna sorpresa el que en virtud de una orden del director general del ejército se llame á sus banderas para el mes de Marzo próximo á todos los militares que estaban con licencia. En esta orden se comprenden igualmente á todos los oficiales, aun los que han pasado con permiso al extranjero con media paga ó sin ella. (Id.)

Esciben de Tolon con fecha del 20:

Ha llegado al puerto orden para armar la fragata *Aurora*. Este barco, que como la *Proserpina* va á convertirse en corbeta para el transporte de tropas, entrará en breve en composicion. (Comm.)

Las cuatro Potencias han tratado de constituir la nacionalidad del imperio otomano y su independencia. La Puerta se ha colocado en una posicion seria, y hoy vuelve contra las Potencias las armas que ellas mismas han puesto en sus manos.

MADRID 4 DE MARZO.

Singular es por cierto que despues de haber dado ellos mismos las pruebas de hallarse deshecha la coalicion, pretendan los periódicos que la forman, negar lo que todo el mundo reconoce. ¿Qué significaban si no aquellas célebres palabras del *Castellano* echando en cara á los partidos de la liga su ambicion, su exclusivismo y su poca fe? ¿Qué quiere decir entonces el *Eco del Comercio*, el digno fundador, asentando que cada fraccion ha trabajado por su propia cuenta y peculiar interes? ¿Cómo este diario presentó una candidatura de los hombres de su color, y cómo el *Sol* lanzó otra de los corifeos del suyo, que en un solo punto han coincidido, en el desaire que ambas han experimentado?

Si todo esto no quiere decir que la coalicion ha muerto, venga Dios y véalo; si no sobraba motivo para celebrar este acontecimiento, no solo en el interes de nuestros principios, sino por honor de la España toda, que lo decidan los hombres imparciales; y si es posible que subsista un edificio que ha comenzado á flaquear por la base, parécenos cuestion con extremo fácil de resolver.

Nosotros concebimos ahora perfectamente la necesidad y la importancia de la negativa á todos estos puntos: fenecida de hecho la coalicion, no quieren que lo esté de derecho los que aun alimentan culpables esperanzas, los que se agarran á esta postrera tabla de salvacion, y los que atesoran en sus almas tanta cólera y tanto despecho para derramarlo en su dia sobre los que ahora militan á su lado. Semejante simulacro de union, que ya á nadie deslumbra, durará solamente mientras duren las elecciones, ó todo lo mas hasta que se reuna el Congreso: entonces aparecerán las divisiones, estallarán los rencores que ha elaborado tanto tiempo de tolerancia y de disimulo. Entonces pedirá cuenta por ejemplo el *Sol* al *Peninsular* de las injurias que el programa electoral de este, arrojó sobre los corifeos de aquel; entonces serán las quejas y las recriminaciones al *Eco* que ha descubierto su interesado egoismo, cuando mas necesario era prescindir de él.

Hasta esa época pues no se concederá que la coalicion ha muerto; hasta entonces se negará su esterilidad presente, pretérita y futura. Mas no importa: la opinion ha hecho ya justicia, y á todos y á cada uno ha calificado del modo que merecen, y á todos prepara tambien su premio ó su castigo.

¿Qué recuerdo legará á la historia esa asociacion monstruosa? ¿De qué modo la juzgará aquella en sus eternas páginas? Duramente sin duda. ¿Qué bienes habrá producido al pais cuando de todo punto se haya disuelto? ¿Cuáles habrán sido sus obras mas nobles y provechosas? En cuanto á lo primero, la deberemos el haber revelado la conciencia y la lealtad de ciertos hombres; el haber puesto en evidencia los fines á que verdaderamente conspiran; el haber descubierto por último á qué altura rayan su consecuencia y su moralidad: en cuanto á lo segundo ahí estan sus magníficas y denodadas protestas contra el tratado de comercio y contra el general Seoane, que tanto eco han tenido, no solo en España, sino en la Europa entera, y que tantos beneficios han procurado á nuestra patria.

El pronto término de la coalicion era inevitable, porque las monstruosidades físicas como las morales no tienen larga vida: porque en sí misma llevaba los gérmenes de su muerte, y porque habia de cumplirse la eterna ley de la expiacion.

Gobierno político de la provincia de Sevilla. = Excmo. Señor: Tengo el honor de dirigir á V. E. para su debido cono-

cimiento y demas efectos oportunos las adjuntas cuatro copias de las relaciones dadas por los ingenieros encargados de las carreteras generales, expresivas de las obras ejecutadas en las mismas en todo el mes de Enero próximo pasado, cuyas relaciones han sido publicadas en el Boletín oficial de esta provincia conforme está prevenido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 23 de Febrero de 1843. = Excmo. Sr. = Carlos Gonzalez Llanos. = Excelente Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Carretera general de Madrid á Cádiz. = Octava seccion. = Cuarta division. = Mes de Enero de 1843.

Relacion general de las obras de conservacion permanente y de reparacion que se han ejecutado en dicha seccion desde 1.º de Enero al 31 del mismo.

Legua 91. Calzada de Carmona. = Conservacion permanente: cuneta recorrida 60 varas, paseos arreglados 120 varas, y carretera recargada 60 varas.

Legua 93. Cuesta de Alcaudete. = Conservacion permanente: carretera recibada 290 varas. = Reparaciones: cuneta abierta 290 varas, y rebajo de piedra 290 varas.

Legua 94. Real de Mairena. = Conservacion permanente: carretera recibada 306 varas, cuneta recorrida 306 varas, y paseos arreglados 600 varas. = Reparaciones: desmonte de piedra 306 varas.

Legua 96. Malecon de Alcántara. = Conservacion permanente: carretera bacheada 300 varas. = Reparaciones: cuneta abierta 202 varas.

Legua 96. Alcantarilla de Montoya. = Conservacion permanente: carretera bacheada 100 varas. = Reparaciones: cuneta abierta 290 varas.

Legua 97. Arca de agua. = Reparaciones: cuneta abierta 150 varas.

Totales. = Conservacion permanente: carretera bacheada 400 varas, carretera recibada 596 varas, cuneta recorrida 366 varas, paseos arreglados 720 varas, y carretera recargada 60 varas. = Reparaciones: cuneta abierta 1032 varas, desmonte de piedra 306 varas, y rebajo de piedra 290 varas.

Relacion descriptiva de la obra.

En la legua 91. En la calzada de Carmona se han desmenuado, rellenado y recargado 60 varas de camino, se han arreglado 120 varas de paseos, y se han recorrido 60 varas de cunetas.

En la legua 93 se ha hecho un rebajo de piedras para ir macizando aquella cuesta, se ha igualado el firme y recibado 290 varas de longitud, y se ha hecho de cuneta abierta en piedra de latitud 290 varas lineales.

En la legua 94. En el Real de Mairena se ha desmontado en piedra y ensanchado una cuesta en 306 varas de longitud y á la altura de tres pies, se ha igualado y recibado el firme, se han arreglado 600 varas de paseos, y se han recorrido 306 varas de cunetas.

En la legua 96 del transversal de Sevilla se han rellenado los baches é igualado el firme en 300 varas de camino, y se ha hecho de cuesta abierta en piedra 302 varas.

En la misma legua en la alcantarilla de Montoya se han recibado los baches en 100 varas de camino, se han arreglado dos badenes, y se han hecho de cuesta abierta 290 varas lineales.

En la legua 97. En el arca del agua se han hecho 150 varas de cuneta abierta para recibir las aguas que corrian por el firme, estancándose en él.

Sevilla 31 de Enero de 1843. = Pablo Ruiz. = V.º B.º = Rio. = Es copia. = Llanos.

Carretera nacional de Madrid á Badajoz y Sevilla. = Tercera division de Badajoz á Sevilla á cargo del ingeniero D. Valentin Maria del Rio. = Tercera seccion desde Santa Olalla á Sevilla, que comprende 13 leguas de 200 pies á cargo del celador D. Pedro Ruiz.

Relacion de las obras que se han ejecutado en la conservacion de los trozos de esta carretera en todo el mes de Enero de 1843.

Legua 34. En Cruz de Fatelo. = Obras de conservacion: extension de carretera recibada 330 varas, y extension de cunetas limpias 506 varas.

En Camonillas. = Obras de conservacion: extension de carretera recibada 206 varas, y extension de cunetas limpias 286 varas.

Totales. = Obras de conservacion: extension de carretera recibada 536 varas, y extension de cunetas limpias 792 varas.

Nota. Las 536 varas de carretera recibada lo han sido con los arcillones de buena calidad que se hallan á sus márgenes.

Sevilla 31 de Enero de 1843. = Pablo Ruiz. = V.º B.º = Rio. = Es copia. = Llanos.

Carretera nacional de Madrid á Cádiz. = Cuarta division desde la Lusiana á Cádiz. = Novena seccion desde Alcalá hasta Jerez, que comprende 17 leguas, 200 pies, á cargo del sobrestante interino D. Manuel Maria Maurine.

Relacion de las obras de nueva construccion que se han ejecutado en todo el mes de Enero de 1843.

Legua 101. En Malavista. = Obras de nueva construccion: extension de carretera construida afirmada 140 varas, y extension de paseos nuevos 800 varas.

Legua 102. En Puente de la Pájara. = Obras de nueva construccion: extension de carretera construida afirmada 110 varas, y extension de paseos nuevos 220 varas.

Legua 109. En el Cuervo. = Obras de nueva construccion: extension de carretera construida afirmada 80 varas, extension de paseos nuevos 130 varas, y extension de cunetas abiertas 80 varas.

En Montegil. = Obras de nueva construccion: extension de carretera construida afirmada 44 varas, y extension de paseos nuevos 88 varas.

Totales. = Obras de nueva construccion: extension de carretera construida afirmada 374 varas, extension de paseos nuevos 1238 varas, y extension de cunetas abiertas 80 varas.

Puerto de Santa María 31 de Enero de 1843. = Pablo Ruiz. = V.º B.º = Rio. = Es copia. = Llanos.

Camino de Madrid á Cádiz. = Provincia de Sevilla.

Relacion de los trabajos hechos en todo el mes de la fecha en el trozo de carretera correspondiente á dicha provincia.

Legua 80. Entre la alcantarilla de Furolote y la Colonia. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 204 varas, extension de carretera recibada 100 varas, y 400 cargos empleados.

Legua 81. Entre el llano de la Reina y Ecija. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 214 varas, extension de carretera recibada 70 varas, y 700 cargos empleados.

Legua 82. Entre la alcantarilla de la dehesa y la de los Cristianos. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 508 varas, y 655 cargos empleados.

Córdoba 31 de Enero de 1843. = Serafin Derqui. = Es copia. = Llanos.

Gobierno político de la provincia de Segovia. = Excelente Sr. = Para el oportuno conocimiento de V. E. y efectos convenientes tengo el honor de dirigirlle adjunta la relacion de las obras ejecutadas en el mes de Enero próximo pasado en la parte de la linea de la carretera de Madrid á la Coruña, comprendida en esta provincia, que me ha sido dirigida por Don Joaquin de Aguirre Zuavilla, ingeniero de caminos, encargado de dicha linea.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 23 de Febrero de 1843. = Excmo. Sr. = Manuel Monedero. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Provincia de Segovia. = Carretera de Madrid á la Coruña. = Primera division á cargo del ingeniero D. Joaquin Aguirre Zuavilla. = Segundo trozo desde lo alto del puerto de Guadarama desde San Rafael al Real Sitio de San Ildefonso, hasta enfrente de Adanero, que comprende 15 leguas de 200 pies á cargo del sobrestante D. Juan Manuel Rodriguez.

Relacion general de las obras de conservacion permanente, de reparacion y de nueva construccion que se han ejecutado en dicho trozo en todo el mes de Enero de 1843.

Legua 11. Puerto de Guadarama. = Acopios de piedra gruesa 230 cargos hechos y 230 cargos existentes.

* Legua 12. En toda la legua. = Conservacion permanente: extension de cuneta recorrida 156 varas y extension de paseos arreglados 300 varas.

Legua 13. En toda la legua. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 26 varas, extension de carretera recibada 500 varas, extension de cuneta recorrida 500 varas y extension de paseos arreglados 200 varas: acopios de piedra gruesa 6 cargos hechos y 6 cargos existentes.

* Legua 14. En el monte. = Conservacion permanente: extension de carretera recibada 100 varas, extension de cuneta recorrida 200 varas y extension de paseos arreglados 20 varas.

* Legua 15. Bajadas del puente de Santa Cecilia. = Conservacion permanente: extension de carretera recibada 100 varas, extension de cuneta recorrida 220 varas y extension de paseos arreglados 36 varas.

* Legua 16. Bajadas y llano del Valle. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 150 varas, extension de carretera recibada 500 varas, extension de cuneta recorrida 300 varas y extension de paseos arreglados 350 varas: acopios de piedra gruesa 1550 cargos hechos, 1350 cargos empleados y 200 cargos existentes: extension de cuneta abierta 350 varas.

Legua 17. Bajadas y llano de Lavajos. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 50 varas, extension de carretera recibada 200 varas, y extension de paseos arreglados 100 varas.

Legua 18. Cuesta del puente de Almarza. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 14 varas, extension de cuneta recorrida 250 varas y extension de paseos arreglados 250 varas: acopios de piedra picada, guijo &c. 8 cargos empleados.

* Legua 19. Llanos de San Chidran. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 20 varas, extension de carretera recibada 120 varas y extension de cuneta recorrida 150 varas: acopios de piedra gruesa 10 cargos hechos y 10 cargos empleados.

Legua 12. Ramal de la Granja. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 50 varas, extension de carretera recibada 320 varas, extension de cuneta recorrida 96 varas y extension de paseos arreglados 320 varas: acopios de piedra gruesa 32 cargos hechos y 32 cargos empleados.

Legua 13. Portachuelo. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 56 varas, extension de carretera recibada 280 varas, extension de cuneta recorrida 110 varas y extension de paseos arreglados 150 varas: acopios de piedra gruesa 30 cargos hechos y 30 cargos empleados.

Legua 14. Frente á Otero. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 54 varas, extension de carretera recibada 290 varas, extension de cuneta recorrida 110 varas y extension de paseos arreglados 130 varas: acopios de piedra gruesa 38 cargos hechos y 38 cargos empleados.

Legua 15. Junto á la casa de postas. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 54 varas, extension de carretera recibada 300 varas, extension de cuneta recorrida 100 varas y extension de paseos arreglados 200 varas: acopios de piedra gruesa 39 cargos hechos y 39 cargos empleados.

Legua 16. Cerca del puente de Revenga. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 50 varas, extension de carretera recibada 290 varas, extension de cuneta recorrida 110 varas y extension de paseos arreglados 110 varas: acopios de piedra gruesa 30 cargos hechos y 30 cargos empleados.

Legua 17. Cerca de la ermita. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 56 varas, extension de carretera recibada 316 varas, extension de cuneta recorrida 76 varas y extension de paseos arreglados 280 varas: acopios de piedra gruesa 36 cargos hechos y 36 cargos empleados.

Sumas. = Conservacion permanente: extension de carretera bacheada 580 varas, extension de carretera recibada 3316 varas, extension de cuneta recorrida 2378 varas y extension de paseos arreglados 2446 varas: acopios de piedra gruesa 2000 cargos hechos, 1579 cargos empleados y 430 cargos existentes: acopios de piedra, guijo &c. 8 cargos empleados: extension de cuneta abierta 350 varas.

Notas. Además se han limpiado de nieves y hielos en las leguas que van anotadas en todo el mes 19,267 varas lineales de camino.

Villacastin 31 de Enero de 1843. = El sobrestante, Juan Manuel Rodriguez.= V. B.= Aguirre Zuillaga.

Gobierno político de la provincia de Córdoba. = Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el estado de los trabajos ejecutados en la carretera de esta ciudad á Antequera en el mes de Octubre último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 24 de Febrero de 1843. = Excmo. Sr. = Angel Izardi. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Carretera de esta ciudad á Málaga. = Mes de Octubre de 1842. = Por el ingeniero civil D. Serafin Derqui y el aparejador D. Juan Guerrero se me ha participado que entre Montemayor y Montilla, de esta provincia, sitio llamado el Portichuelo de la Rambla, se han ejecutado en el citado mes de Octubre último los trabajos que siguen:

Portichuelo de la Rambla = Varas cúbicas de desmonte 1338 trece dieziochoavos, varas cúbicas de terraplen 1736, varas cúbicas de zanja 106 dos tercios, varas cúbicas de mampostería 57 un noveno, muro ahueso 35, y varas cuadradas de empiedro 136 y medio.

Además se ha construido una cocina de mampostería con 22 varas y dos novenas cuadradas de planta, tres hornillas de á vara, y su chimenea correspondiente. Se han reforzado con mampostería la escarpa y extraescarpa en el puente levadizo. Se ha formado un conducto subterráneo para desagüe del foso con 11 varas de longitud. Se ha construido un carro de mano nuevo, compuesto y reformado 11, hecho tres niveletas, y extraído 19 cargos de piedra.

Córdoba 31 de Octubre de 1842. = El aparejador, Juan Guerrero.= V. B.= S. Derqui.= Es copia.= Angel Izardi.

Gobierno político de la provincia de Cáceres. = Excelentísimo Sr.: Para los efectos oportunos en el ministerio del digno cargo de V. E. tengo el honor de elevarle la adjunta relación de las obras ejecutadas en todo el mes de Enero último en la segunda division de la carretera general de Extremadura, que está á cargo del ingeniero D. Secundino Fernandez de la Peñilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 26 de Febrero de 1843. = Excmo. Sr. = Ramon de Keyser. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Caminos, Canales y Puertos.

Carretera general de Extremadura. = Mes de Enero de 1843. = Segunda division á cargo del ingeniero D. Secundino Fernandez de la Peñilla.

Estado que manifiesta los trabajos ejecutados en la parte de dicha carretera comprendida en la provincia de Cáceres.

Conservacion permanente. = Extension de carretera hacheada 253 varas, extension de carretera recibada 2013 varas, extension de cuneta recorrida 3592 varas, y extension de paseos arreglados 2971 varas.

Reparaciones. = Extension de carretera recargada 200 varas. Obras de nueva construccion. = Extension de carretera afirmada 325 varas, y muros de sostenimiento 5400 pies cúbicos.

Trujillo Febrero 21 de 1843. = Secundino Fernandez de la Peñilla. = Es copia. = Keyser.

ELECCIONES DE MADRID.

Candidatura del progreso legal.

Resultado de la votacion para Diputados y Senadores en los doce distritos de Madrid, correspondiente á los cinco primeros dias.

Table with columns for Diputados and Senadores, listing names and vote counts.

DE OTRAS CANDIDATURAS.

Table with columns for Diputados, listing names and vote counts.

Senadores.

Table listing Senators and their respective vote counts.

Resultado de la votacion á favor de la candidatura del progreso legal en los dias y distritos que se expresan.

Table showing election results for various districts and candidates.

ELECCIONES DE LAS PROVINCIAS.

Zaragoza 28 de Febrero. = Con grande animacion comenzó ayer la lucha electoral en el distrito de esta ciudad siempre heroica.

Tenemos una verdadera satisfaccion en anunciar con elogio la conducta de un considerable número de labradores (pasaban de 200), que celosos como todos sus antecesores en este pueblo clásico en sacrificios y en generosos recuerdos por la causa de la libertad popular, abandonaron sus ocupaciones y tareas para acudir á ejercer el acto más grande de la vida política de las naciones modernas, y en pocos casos mas interesante que en el dia. ¡Llor y prez á tan virtuosos ciudadanos!

Valladolid 28 de Febrero. = Ayer experimentó la coalicion de esta provincia su primera derrota, perdiendo la mesa en esta capital, que quedó constituida en la forma siguiente:

- Presidentes: D. Atanasio Perez Cantalapiedra.
Escrutadores: D. Marcelino Oscariz, D. Mariano Barrosa, D. Santiago Alonso, D. Valentin Luna.

Los coligados no han sido mas afortunados en los distritos de Tudela, Valoria, Mojados y Tordehumos, únicos de donde hay noticias hasta ahora.

El Sr. Cantalapiedra, alcalde primero, sostuvo con dignidad y firmeza el debate que se entabló antes de la instalacion de la junta, y las siniestras interpretaciones que se pretendia dar á la ley por los corifeos de la liga no bastaron á disuadir de que el alcalde estaba en su derecho al oponerse á que el colegio nombrase acompañados que fiscalizasen sus operaciones en el escrutinio de la mesa; mas luego que hubo vencido en la discusion á los interpelantes, suplicó (de propio motu) á los tres electores que se hallaban mas próximos que subiesen á presenciar el acto.

Esta prueba de imparcialidad y tolerancia hizo enmudecer á sus contrarios. El debate fue animado y sostenido en lo general con decoro. No faltó sin embargo quien olvidándose del respeto que se merece una reunion de ciudadanos respetables pretendió con tono descompuesto torcer el rumbo de la discusion; pero el presidente supo reprimirle con energía y oportunidad.

Avila. = Se ha ganado la mesa por el progreso legal, y no hay duda en el buen éxito de las elecciones. (Id.)

Salamanca. = Se ha ganado la mesa, igualmente que en otros varios distritos de la provincia de que tenemos comunicaciones. Entre los Diputados puede ser que salgan uno ó dos de la coalicion: los demas de nuestras ideas. Los Sres. de Onis y Santana son los que reunen hasta ahora dobles votos que los demas: el primero en la terna de Senadores. (Espectador.)

Valencia 28 de Febrero. = A última hora. = Hemos recibido noticias de algunos colegios electorales, y tenemos la satisfaccion de haber triunfado en la constitucion de las mesas. De Catarroja sabemos que la componen el Sr. D. Antonio Muñoz, presidente, y los Sres. D. Vicente Llovet, D. Manuel Bonell, D. Vicente Fortea y D. Miguel Asins, secretarios. Victorias no menos gloriosas para la causa de la libertad confiamos obtener en los demas distritos electorales de la provincia. Ya daremos cuenta á nuestros lectores. (La Tribuna.)

En el Amigo de los Labradores vemos el resultado de la eleccion en varios distritos de la provincia en los dos primeros dias. Es como sigue:

Candidaturas.

Primer dia: progreso 3300 votos, coalicion 6.
Segundo dia: progreso 698 votos, coalicion 51.
Total: progreso 3998 votos, coalicion 57.

NOTICIAS VARIAS.

Como una muestra de la diferencia que hay entre la legislatura inglesa y la nuestra, copiemos lo siguiente de un diario de aquella nacion, y que, por lo raro, creemos, será interesante su lectura.

Un muchacho de 12 años de edad, llamado Pedro Prigius, compareció el lunes último 13 del corriente ante el tribunal de policia de Liverpool, acusado de haber robado una bolsa el domingo por la tarde á un vecino honrado. Los agentes de policia lo habian cogido en el momento que metía la mano en la faltriguera donde estaba la codiciada bolsa. El chico confesaba su crimen, y el magistrado iba ya á condenarle á algunos meses de prision cuando su padre, que asistia á la audiencia, se adelantó hasta el mismo tribunal, y protestó altamente contra lo actuado, diciendo:

El Padre. = Tened á bien me opongá á que pronuncieis la sentencia. Semejante proceso es ilegal.

El juez. = ¿Cómo es eso?
El Padre. = Porque mi hijo ha sido arrestado en domingo por los dependientes de la policia, y la ley prohibe positivamente á toda persona hacer ninguna cosa el santo dia de Nuestro Señor. Los dependientes han violado la ley arrestando á mi hijo, y ellos son los que merecen ser castigados.

A estas palabras, pronunciadas con voz solemne, el juez se turba y no sabe que responder. Al principio pareció titubear entre los dos partidos; pero despues concluyó en que la protesta la creía muy en su lugar, y que un magistrado ante todo debe obedecer á la ley. Sin embargo, contrariado visiblemente por tener que dar libertad á un ladrón cogido infraganti, dirige al detenido la siguiente pregunta:

¿Qué oficio tienes?
El de ladrón, respondió el chico con orgullo haciendo un gesto irónico.

Entonces, replicó el magistrado, te condeno á cinco cheques de multa por haber contravenido á las disposiciones del acta del Parlamento respectó al domingo, y porque te has entregado á tus ocupaciones de costumbre en el santo dia del Señor.

De lo dicho resulta que los dependientes de la policia inglesa no tienen derecho para prender á los ladrones ni asesinos en todo el dia del domingo, y además que el robo es una profesion reconocida por la ley; y á la cual no se pueden entregar mediante un acta del Parlamento desde el sábado por la tarde hasta el lunes por la mañana. (El Espectador.)

Sin duda sorprenderá á nuestros lectores, dice el Manchester Guardian, periódico inglés, la noticia de la conversion á la fe romana de mistress Wood, la célebre cantatriz conocida antes con el nombre de lady William Lennox. No reconociendo la iglesia católica la ley inglesa del divorcio, y viiendo aun lord William Lennox, primer marido de mistress Wood, se ha visto obligada á separarse de Mr. Wood antes de entrar en el seno del catolicismo.

Mr. Wood consintió en esta separacion atendiendo antes generosamente al porvenir de su esposa, quien se halla actualmente en Mieklegate-Bar, convento de York, donde debia hacer su primera comunión el domingo último. Mistress Wood, con el nombre de miss Paton, fue una de las principales actrices de Inglaterra, y á su talento y belleza debió llegar á ser esposa de un lord. Su conversion es un acontecimiento notable en Londres. (Id.)

VARIEDADES.

UN CASAMIENTO IMPROVISADO.

Un diario del pais de Gales, The Oahamptonts-Herald, refiere el hecho siguiente que pasó en Diciembre último en el pueblo de Gretna-Green, tan célebre en Europa por los casamientos improvisados.

Un jóven irlandés, que no tenia mas riqueza que una bonita casa, Patrick O'Flaherty, se habia casado en Dublin con una preciosa irlandesa, mas favorecida, como él, de los dones de la naturaleza que de los de la fortuna. Esta union fue desde luego muy dichosa: era un casamiento de inclinacion; pero apenas las dulzuras de la luna de miel se habian concluido, cuando la indigencia hizo sentir sus tristes angustias á estos esposos tan bien avenidos.

Pronto la discordia se introdujo en el nuevo matrimonio. Patrick, no pudiendo aguantar mas, abandonó á su muger, y se fue á Manchester, donde encontró ocupacion. Despues de algunos años de trabajo se vió en posesion de un corto capital; pero se habia despertado su ambicion. Cambió de nombre y de residencia, se creyó libre de toda especie de compromisos, y se acostumbró á pensar que podia volverse á casar sin inconveniente.

Con este propósito puso sus miras en la hija única de un rico banquero de Manchester, miss Elisa Bradshan, jóven de 17 años, muy bonita, que era el idolo de sus padres. Consiguio que le presentasen á su familia, trató de inflamar el corazon de la amable miss, y lo logró sin mucha dificultad. Como no era probable que los padres consintiesen en su casamiento, y por otra parte O'Flaherty, teniendo buenas razones para evitar los informes que se toman en semejantes casos, persuadió á la jóven que le siguiese clandestinamente á Escocia, donde el herrero de Gretna Green les uniría con un lazo indisoluble.

La silla de postas necesaria en tales circunstancias estaba ya preparada, y hé aqui á nuestros amantes fugitivos en camino para las fronteras de la Caledonia. Ni un accidente turbó su viaje, y llegaron sin estorbo á la puerta del herrero de Gretna-Green. Estaba ausente en aquel momento, introdujeron á la jóven en el salon, y O'Flaherty, que se abrasaba de impaciencia por ver cumplida la celebracion de su casamiento, fue él mismo á buscar al dueño de la fragua matrimonial, cuyas excursiones bastante frecuentes se limitaban á visitar la posada de la Panthère, afamada en el canton por la buena calidad de su cerveza fuerte y de sus licores.

Mientras que O'Flaherty empleaba su elocuencia en persuadir al ministro herrero que dejase la botella y la conversacion con Mtrs. Suap, dueña de la posada, otra silla de postas llegaba echando chispas á la casa privilegiada de este mismo funcionario público. Un caballero de elegante figura, y una señora cuyo rostro se ocultaba bajo un velo de encaje negro, bajaron del carruaje, y fueron políticamente acogidos, haciéndoles entrar en el mismo salon en que estaba la linda jóven de Manchester.

Mientras tanto el fabricante de cadenas conyugales habia abandonado con gran trabajo sus libaciones y su cháchara de Mrs. Suap, y siguió por fin á O'Flaherty, que estaba muy lejos de esperar la catástrofe que le amenazaba.

La hermosa señora que acababa de ver pasar tan rápidamente en la última silla de postas era su muger propia, era Mrs. O'Flaherty misma, acompañada de un oficial inglés. El reconocimiento fue dramático.—Es ella.—Es él, es mi marido.—Es mi muger. Mrs. O'Flaherty se desmayó como es costumbre: luego que hubo recobrado sus sentidos se hizo necesaria una explicacion.

Tres años habian pasado desde la fuga de su marido cuando Mrs. O'Flaherty, en toda la frescura de su juventud aun, y en todo el brillo de su belleza, habia sido llamada á Londres por una tia anciana, viuda de un rico comerciante de la City, de quien era única heredera. No oyendo hablar por ninguna parte de su marido, creyó que habia muerto, y se decidió por fin á escuchar las tiernas protestas de un joven oficial de guardias de caballería (horseguards), cuyo talante militar y aire distinguido la habian encantado. La anciana tia era una metodista rigida, que tenia antipatia invencible hacia todos los militares, á quienes miraba como libertinos, mas cuidadosos de los placeres de esta vida, que de la bienaventuranza de la otra. Como nuestros dos amantes desesperaban de obtener su consentimiento, se habian puesto en camino para la fragua de Gretna-Green, donde acababan de llegar.

O'Flaherty tenia tanto que echarse en cara, que se satisfizo al parecer con esta explicacion. Su muger no dejó de añadir que en todo aquel tiempo su honor se habia conservado ileso, y que jamas se habia apartado del sendero de la virtud. O'Flaherty lo creyó ó aparentó creerlo.

Pero durante esta conversacion, la joven de Manchester estaba entregada al pesar mas violento, y dirigia amargas convenciones á su compañero de viaje.

—¡Haberme engañado de este modo! exclamó: ¿qué va á ser de mí? ¿Cómo he de tener valor para volver á presentarme á mi familia? Estoy perdida sin remedio. Estoy sola, lejos de mi pais, añadió vertiendo un torrente de lágrimas, y sin tener nadie que me proteja.

—Yo seré vuestro protector, dijo Mr. Barthon, el oficial de guardias de que hemos hablado, que no habia podido ver sin admiracion y sin ternura el dolor y las gracias de la joven. Os ofrezco mi corazon y mi mano. Aceptadlos sin temor: es el don de un hombre galante: el uniforme que llevo os garantiza mi honor.

Miss Elisa, á través de sus lágrimas, habia observado, no sin conmocion, la elegante presencia y aventajados modales del oficial inglés; observaciones que no dejaron de prevenirla en su favor. Las circunstancias eran por otra parte muy criticas: el tiempo pasaba: mas de una muger de experiencia se hubiera visto muy perpleja en semejante situacion, y no hubiera obrado de otro modo que esta joven, que despues de algunas dudas aceptó avergonzándose la mano de Mr. Barthon.

El herrero, que habia contado con dos casamientos, y temia quedarse sin ninguno, se puso al momento á la obra, y la union de los dos nuevos amantes se celebró con todas las formalidades necesarias y satisfaccion de todo el mundo.

Los dos matrimonios, perfectamente reconciliados con su nueva situacion, se fueron á la posada de la *Panthère*. Todo fue á pedir de boca, y á la mañana siguiente se observó que no habia señales de lágrimas en los ojos de Mistris Barthon.

(Iberia.)

D. Lucio María Tapia, escribano de S. M., del número del crimen de esta corte.

Doy fe: Que habiéndose celebrado el jurado de calificacion del artículo de fondo inserto en el número 320 del sábado 14 de Enero último del periódico titulado *La Posdata*, denunciado como subversivo por el promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila, sobre lo que se ha formado causa por mi testimonio en el juzgado de primera instancia de las Vistillas contra el editor responsable D. Manuel Lagüera y Rizo, ha recaído el acta y sentencia del tenor siguiente:

Acta.—En la villa de Madrid á 25 de Febrero de 1843, reunido el jurado de calificacion compuesto de los señores que suscriben para calificar el artículo inserto en el periódico *La Posdata*, núm. 320, que principia "El general Espartero," y concluye "de nuestra nacionalidad y nuestra gloria," previos los requisitos legales, exámen y discusion del artículo citado, se procedió á la votacion, y resultó absuelto por 10 votos contra dos, y lo firmaron.—Carlos de la Carrera.—F. Goicoerrotea.—José de Andonaegui.—Alfonso de Tuero.—Lorenzo Catalan.—Pedro Perez Merino.—José Laplana.—Juan Berdasco.—Mariano Pejon.—B. Sape.—Angel Diaz Hernandez Caneado.—Vicente de Pereda.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 25 de Febrero de 1843, el Sr. D. Valentin Garralda, juez de primera instancia de esta corte, por ante mí el escribano dijo: Habiéndose seguido este juicio por todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la cláusula de absuelto el artículo impreso en el periódico titulado *La Posdata*, núm. 320, correspondiente al sábado 14 de Enero último, que principia "El general Espartero," y concluye "los electores sabrán dar una severa leccion á los destructores de nuestra nacionalidad y nuestra gloria," denunciado como subversivo por el promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila en 15 del mismo mes de Enero, la ley absuelve á D. Manuel Lagüera y Rizo, editor responsable; y en su consecuencia mando que se lleve á ejecucion, poniéndosele inmediatamente en libertad por esta causa, sin que su formacion le pare perjuicio en su buena fama y reputacion. Y por esta su sentencia así lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Valentin Garralda.—Lucio María Tapia.

Corresponde con sus originales á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado en su consecuencia por el Sr. juez de primera instancia D. Valentin Garralda para que se inserte en la Gaceta oficial, signo y firmo el presente en Madrid á 26 de Febrero del expresado año.—Lucio María Tapia.

Inspeccion de minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

No habiéndose presentado en esta inspeccion, á pesar de los reiterados avisos, á verificar los pagos de los tercios ven-

cidos en el año próximo pasado de 42 por los derechos de superficie de mina con arreglo á lo que previene el art. 26 de la ley, núm. 145 de la instruccion y Real orden de 20 de Julio de 1837, se hace saber á los interesados que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, pasen á realizar sus débitos; pues de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que la ley previene.

Madrid 5 de Marzo de 1843.—Fernando Cutoli.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 28 y 28½ con 12 cupones al contado: 28½, nueve treintadosavos, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, ¼, ½, ¾, 29 y 28½ á v. f. ó vol.: 29½, 28½, ¼, ½, ¾, 30, 29 y 29½ á v. f. vol. á prima de ½, ¾, ¼, ½, ¾ y ¾ por 100 con 12 cupones: 22 á 35 d. f. ó vol á prima de ¾ por 100 con 4 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23½ y 23 cinco dieziseisavos al contado: 23½, ¼, ½, ¾, once dieziseisavos y 23½ á v. f. ó vol.: 24 á v. f. ó vol. á prima de ¾ y ¾ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 nueve dieziseisavos.

Paris, 16-6 pap.

Alicante, ¾ d.

Barcelona á ps. fs., id. id.

Bilbao, par din.

Cádiz, 1½ d.

Coruña, par.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1 id.

Santander, ¾ b.

Santiago, ¾ din. d.

Sevilla, 1½ id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, ¾ pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de Jaen se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Ramon Lafita, administrador que fue de Rentas de la ciudad de Alcalá la Real, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde esta publicacion, se presente en aquella subdelegacion y escribania mayor de Rentas á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le ha formado por alcance que le resultó en dicha administracion; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo se sustanciará en su rebeldia con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente se cita y emplaza por primer pregon y edicto por término de 30 dias á Rafael Garcia, vecino de la ciudad de Córdoba, para que se presente en este juzgado y escribania del infrascrito á los efectos acordados en la causa que en este dicho juzgado pende sobre hallazgo de un cadáver en las alturas del cortijo del Galapagar de este término; pues así lo tengo mandado en auto de 12 del corriente mes.

Dado en Jaen á 17 de Febrero de 1843.—José María Montemayor.—Por mandado de S. S., Miguel Noguera Calahorra.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta corte, dada por ante el escribano del número de la misma D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Ramona Ruiz, para que en el término de 20 dias, que por segundo se les señala, contados desde el en que este anuncio se publique en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante dicho Sr. juez y citada escribania á deducir el que crean les asiste; éon apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Varea Diaz, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste el patronato de legos fundado en la villa de Ezcaray el 8 de Octubre de 1688 por D. Domingo Angel, con la denominacion de casa-oratorio de la congregacion de San Felipe Neri, para que en el término de 30 dias, contados desde el anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo llevo mandado por providencia del 17 del corriente mes en el expediente que se instruye á pedimento de D. Victor Payueta Angel, vecino de dicha villa de Ezcaray.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 23 de Febrero de 1843.—Manuel Varea Diaz.—Por su mandado, Andrés Ruiz de la Cuesta.

No habiéndose presentado sino muy pocos acreedores al abintestado de D. Hipólito Bonnat, vecino que fue de esta corte, á pesar del llamamiento que se hizo por la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital en el año próximo pasado, se cita y emplaza nuevamente á los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho á sus bienes, y se les señala el

preciso término de 15 dias para que acudan á deducir el de que se crean asistidos al juzgado de primera instancia que está á cargo del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, por la escribania de número del doctor D. Claudio Sanz y Barea, donde radica dicho abintestado; con apercibimiento de que si dejan pasar dicho término, que empezará á correr desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta sin presentarse con sus reclamaciones, les parará entero perjuicio.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca: consta de 650 vecinos, y su dotacion anual de 6864 rs. pagados del caudal de propios por trimestres. Los que aspiren á su obtencion podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento constitucional de la misma dentro de 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Gobierno; en la inteligencia que en su provision se dará preferencia al que reuna en sí las facultades de medicina y cirugía, aumentándole su asignacion hasta 800 ducados, mereciendo la aprobacion de S. E. la diputacion provincial, de quien el ayuntamiento la solicitará.

Villamayor de Santiago Febrero 24 de 1843.—De acuerdo del ayuntamiento, José Maria Prado, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Nueva Semana Santa y Semana de Pascua, completísima en todas sus rubricas, salmos y demas segun el misal y breviario romanos, y con algunas notas para aclarar el sentido de algunos pasages que el traductor ha creído no estan al alcance de todos: lleva al fin el ordinario de la Misa, tambien en castellano, y oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunión, por D. José de Leglisa y Pinedo, presbítero. Un tomo en 16º de marca mayor, adornado con 15 estampas de buen dibujo y grabado, y un mapa de la Palestina hecho con la mayor exactitud posible y perfectamente grabado. Quinta edicion hecha con sumo cuidado en cuanto á la parte tipográfica en buen papel y letra muy clara. Se hallará en la libreria de Orea, calle de la Montera, á 14 rs. en pasta comun, 20 en pasta fina y 36 en taflete.

En la misma libreria se halla tambien esta traduccion con el texto latino impresa en dos columnas por ser menos embarazoso á los lectores, adornada con las mismas 15 estampas y el mapa geográfico, y su precio 17 rs. en pasta comun, 24 en pasta fina y 42 en taflete.

La España militar, revista dedicada al ejército y Milicia nacional.

Sigue publicándose este útil é interesante periódico, y ha salido á luz la entrega 11 del tomo primero de la segunda serie.

RECTIFICACION.

En la Gaceta del lunes 27 del próximo pasado, plana 3ª, columna 3ª, línea 25, donde dice don Manuel Serrano léase don Manuel Lerroux.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

LA ESTRELLA DE ORO,

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.

2º Ultima representacion del acreditado drama en cinco actos y en verso, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

CARLOS SEGUNDO EL HECHIZADO.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

LOS PRIMEROS AMORES,

muy aplaudida pieza en un acto.

LA LAMPARA MARAVILLOSA,

gran baile fantástico en tres actos, compuesto y dirigido por el Sr. Bartholomin.

A las ocho de la noche.

EL CONVIDADO DE PIEDRA,

comedia muy aplaudida del teatro antiguo, refundida en cinco actos.

Intermedio de baile.

Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

Se volverá á repetir el gran baile histórico en tres actos, titulado

LOS GRIEGOS,

6 SEA

LA LIBERTAD DE GRECIA,

compuesto por Mr. A. Blache, y puesto en escena por el señor-Rouquet.

A las siete y media de la noche.

Gran concierto vocal é instrumental.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.